

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
2 **AVERBUR SUR RESTAURANTE Y CAVA CIA. LTDA.**
3 **QUE OTORGAN LOS SEÑORES.**



4 **RUBÉN BURATOVICH SÁNCHEZ, HÉCTOR EDUARDO AVERO**
5 **TRAVERSO, DANIEL FABRICIO BURATOVICH MEJÍA Y SERGIO AVERO**

6 **PESANTES**

7 **CUANTÍA: USD. \$ 400,00**

8 **DI COPIAS**

9
10 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
11 QUINCE (15) de JUNIO del dos mil seis, ante mí doctor JAIME ANDRES ACOSTA
12 HOLGUIN, Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón Quito, comparecen los señores
13 NÉSTOR RUBÉN BURATOVICH SÁNCHEZ, HÉCTOR EDUARDO AVERO
14 TRAVERSO, DANIEL FABRICIO BURATOVICH MEJÍA Y SERGIO AVERO
15 PESANTES. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a
16 excepción de los señores Daniel Fabricio Buratovich Mejía y Sergio Avero Pesantes
17 que son solteros, de nacionalidad Argentina los dos primeros y ecuatoriana los dos
18 últimos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para
19 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus
20 cédulas de identidad y ciudadanía, respectivamente, cuyas copias certificadas se
21 adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el
22 contenido la minuta de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que
23 me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:**
24 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un
25 contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, otorgada al tenor de
26 las siguientes cláusulas.-**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por sus
27 propios y personales derechos las siguientes personas: Los señores Néstor Rubén
28 Buratovich Sánchez, Héctor Eduardo Avero Traverso, Daniel Fabricio Buratovich

1 Mejía y Sergio Averó Pesantes. Los comparecientes son mayores de edad, de estado
2 civil casados a excepción de los señores Daniel Fabricio Buratovich Mejía y Sergio
3 Averó Pesantes que son solteros, de nacionalidad Argentina los dos primeros y
4 ecuatoriana los dos últimos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
5 plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**
6 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes expresamente declaran su voluntad de celebrar
7 el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía de
8 responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y el Estatuto
9 Social, que se detalla a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
11 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero:**
12 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **AVERBUR SUR**
13 **RESTAURANTE Y CAVA CIA. LTDA.,** todas sus operaciones serán realizadas bajo
14 este nombre, y sus actos deberán regirse por las leyes de la República del Ecuador y por
15 las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la llamará simplemente
16 **“La Compañía”.- Artículo Segundo: DOMICILIO.-** El domicilio principal de “La
17 Compañía” será el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá sin embargo, establecer
18 sucursales u oficinas en otros lugares, dentro o fuera del país, previa decisión de la Junta
19 General de Socios.- **Artículo Tercero: DURACIÓN.-** “La Compañía” tendrá un plazo
20 de duración de **cincuenta años (50 años)** contados a partir de la fecha de inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido
22 mediante resolución unánime de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la
23 Ley y al presente Estatuto.- **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.-** “La Compañía” se
24 dedicará a la prestación de servicios en el área de alimentos y bebidas, del
25 entretenimiento, tales como apertura y/o administración de restaurantes, bares,
26 discotecas, expendio de productos alimenticios, licores y bebidas en general;
27 promoción, organización de eventos y el lanzamiento de productos.- Adicionalmente la
28 compañía se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y



1 distribución de todo tipo de productos cárnicos, embutidos, bebida, licores y otros
2 de bienes o mercaderías de fabricación nacional y extranjera, relacionados a esta
3 actividad; a la prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo,
4 ejecución y administración de negocios dentro de su objeto social; podrá también
5 ejercer representaciones mercantiles e intereses de personas naturales y jurídicas,
6 compañías nacionales y extranjeras afines. Obtención, representación, cesión, registro
7 de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio,
8 resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio. La participación como socio y
9 accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto
10 social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitidos por las leyes
11 ecuatorianas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito por los
13 socios de "La Compañía" es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
14 (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales de un dólar
15 de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo Sexto: DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Los certificados de las participaciones sociales se
17 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
18 representar una o más participaciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos,
19 constitución de gravámenes y pérdida de estas participaciones, se estará a lo que para
20 cada caso dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Artículo Séptimo: DE LOS**
21 **AUMENTOS DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
22 aumentos de capital que acordare "la Compañía" dentro de los plazos indicados por la
23 Ley y en proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo Octavo: DE LA**
24 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía los socios responden
25 únicamente por el monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los
26 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a
27 más de las establecidas en el presente Estatuto.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
28 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Artículo Noveno: DEL**

1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** “La Compañía” estará gobernada por la Junta
2 General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **Artículo**
3 **Décimo: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el máximo
4 órgano de gobierno de “La Compañía” y estará formada por los socios o sus
5 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y bajo las condiciones
6 determinadas por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social.- **Artículo Décimo**
7 **Primero: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios tiene amplias facultades para resolver todos los
9 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
10 convenientes en defensa de la misma. Especialmente, son sus atribuciones: a) Reformar
11 e interpretar en forma obligatoria para los socios y el administrador, las disposiciones
12 contenidas en el presente Estatuto; b) Elegir y remover de su cargo al Presidente y al
13 Gerente General de la Compañía, y fijar para cada uno de ellos, las remuneraciones que
14 les corresponda; c) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la
15 administración dictando las políticas generales para la empresa; d) Conocer y aprobar
16 anualmente los balances, así como el estado de cuentas de perdidas y ganancias, en fin
17 los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General de la
18 compañía; y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de “La Compañía” e)
19 Otorgar poderes generales. f) Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; g)
20 Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva legal y voluntario,
21 de ser el caso; h) Autorizar al Gerente General de la compra, venta o hipoteca de
22 inmuebles en general, es decir la celebración de todo acto o contrato
23 referente a estos bienes y/o con la imposición de gravámenes sobre
24 ellos; i) Autorizar al Gerente General, la celebración de contratos que
25 excedan de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.000,00)**, sin perjuicio de las
27 disposiciones que la Ley de Compañías establece al respecto; j) Ejercer todas las
28 demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-



1 **Artículo Décimo Segundo: DE LA CLASE DE JUNTAS DE SOCIOS.** Las Juntas
2 Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una
3 vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual,
4 previa convocatoria del representante legal de la compañía, para considerar y resolver
5 los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de
6 administración, la distribución de utilidades y sobre cualquier otro asunto puntualizado
7 en el orden del día constante en la respectiva convocatoria. Las Juntas extraordinarias se
8 realizarán en cualquier tiempo; las que podrán ser convocadas por el representante legal
9 a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del
10 capital suscrito y pagado, porcentaje con el cual puede pedirse que también que se
11 convoque a Junta General ordinaria.- **Artículo Décimo Tercero: DE LAS**
12 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el
13 Gerente General de “la Compañía” o por los socios según lo dispuesto en el artículo
14 precedente. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos entre la
15 fecha de convocatoria y el día de la reunión, mediante carta, *e-mail* o fax que se enviará
16 a las direcciones registradas por los socios, siendo prueba la respectiva copia de la carta,
17 *e-mail* o fax, con la respectiva nota de recepción. **Artículo Décimo Cuarto:**
18 **REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.**- A las Juntas
19 concurrirán personalmente los socios o representados por mandatarios mediante simple
20 instrumento privado, el mismo que deberá contener los requisitos mínimos
21 determinados por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas
22 expedido por la Superintendencia de Compañías. También puede comparecer mediante
23 poder conferido legalmente. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella
24 por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital suscrito, en primera
25 convocatoria. La segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes,
27 debiendo constar este particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no
28 podrá modificarse el objeto de la primera. Las decisiones deberán tomarse por mayoría

1 de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvando las excepciones de las Ley.
2 Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios,
4 inclusive para los no asistentes o para los que votaren en contra, salvando el derecho de
5 impugnación reconocido por la Ley.- **Artículo Décimo Quinto: DE LAS JUNTAS**
6 **UNIVERSALES DE SOCIOS.**- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores,
7 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
8 y lugar del territorio nacional, si así lo resuelve la totalidad del capital social de la
9 compañía, para resolver los asuntos que de forma unánime decidan.- **Artículo Décimo**
10 **Sexto: DEL GERENTE GENERAL.**- La compañía estará representada legal, judicial
11 y extrajudicialmente por su Gerente General y, en caso de ausencia temporal o ausencia
12 definitiva le subrogará el Presidente de la misma. Será elegido por la Junta General de
13 Socios para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que
14 sea requisito el tener la calidad de socio para desempeñar esta función.- **Artículo**
15 **décimo séptimo: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- En el
16 ejercicio de sus funciones, el Gerente General tiene poder suficiente de administración y
17 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al Estatuto Social y las
18 directrices impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la
19 representación, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Realizar todos los
20 actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) Abrir y cerrar
21 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la persona o personas
22 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
23 cuentas; c) Suscribir las escrituras públicas y contratos en representación de la
24 compañía, previa autorización de la Junta general de Socios, en aquellos casos exigidos
25 en la Ley de Compañías y por este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente los certificados de las participaciones; e) Contratar y remover el personal que
27 la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto social; f) Someter anualmente a
28 la Junta de Socios, autorización para adquirir, enajenar bienes inmuebles y para obligar



1 a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; h) ~~Organizar~~
2 necesidad de autorización de la Junta General de Socios, poderes especiales; i) ~~Presidir~~
3 anualmente a la Junta de Socios los balances, cuentas de perdidas y ganancias, así ~~como~~
4 un informe detallado de su gestión y de la marcha de "La Compañía", la propuesta de
5 distribución de beneficios y la de presupuesto; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
6 de la Junta General de socios y actuar como su Secretario en las sesiones.- **Artículo**
7 **Décimo Octavo: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será
8 elegido por la Junta General de Socios, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser
9 reelegido indefinidamente. Para ser designado Presidente, no es requisito ser socio de la
10 compañía.- **Artículo Décimo Noveno: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
11 **PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de
12 la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
13 temporal o definitiva de este, hasta que la Junta designe el titular; c) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de participaciones sociales; d)
15 Vigilar por la buena marcha de la compañía; e) Cumplir con los demás deberes que le
16 correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
17 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN,**
18 **ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo**
19 **Vigésimo: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Las utilidades que se
20 obtengan en cada ejercicio económico, serán entregadas a los socios, en proporción al
21 capital pagado de conformidad con la Ley.- **Artículo Vigésimo Primero: DE LA**
22 **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN**
23 **DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía en atención al interés y conveniencia de los
24 socios podrá disolverse y liquidarse, o, fusionarse, transformarse o escindirse en una o
25 varias compañías de similar o distinta figura jurídica, según sea el caso, de conformidad
26 con las causas señaladas en la Ley y observando sus procedimientos.-**Artículo**
27 **Vigésimo Segundo: NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo lo no previsto en el
28 presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,

1 los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y más leyes vigentes en
 2 el Ecuador en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas en
 3 este Estatuto Social.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
 4 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado como se desprende del
 5 certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO Y PAGADO	(USD \$ 1 C/U)
Néstor Rubén Buratovich Sánchez	USD \$ 196	196
Héctor Eduardo Averó Traverso	USD \$ 196	196
Daniel Fabricio Buratovich Mejía	USD \$ 4	4
Sergio Averó Pesantes	USD \$ 4	4
TOTAL	USD \$ 400	400

6
 7 Usted Señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 8 validez de esta escritura.- (firmado) doctor Pablo A. Lizarzaburu Castillo, abogado con
 9 matrícula profesional número nueve mil trescientos sesenta y nueve (N° 9369) del
 10 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
 11 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les
 12 fue los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su
 13 contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de
 14 todo lo cual doy fe.-

15
 16
 17
 18
 19 f) Néstor Rubén Buratovich Sánchez

20 C.I.: 170832388-4

21
 22

00005



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

d) Héctor Eduardo Averó Traverso

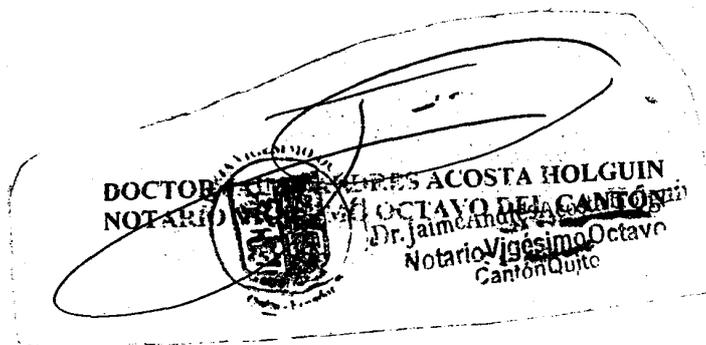
C.I.: 170821483

f) Daniel Fabricio Buratovich Mejía

C.C.: 171523769-7

f) Sergio Averó Pesantes

C.C.: 171854714-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7094266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LIZARZABURU CASTILLO PABLO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2006 12:07:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AVERBUR SUR RESTAURANTE Y CAVA CIA. LTDA.
APROBADO**

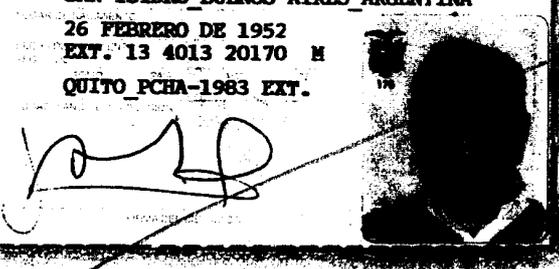
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

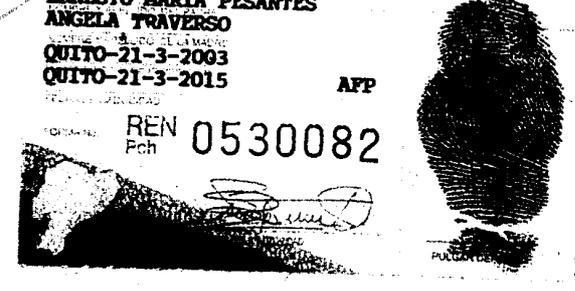
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 170872148-3
 HECTOR EDUARDO AVERO TRAVERSO
 SAN ISIDRO BUENOS AIRES ARGENTINA
 26 FEBRERO DE 1952
 EXT. 13 4013 20170 M
 QUITO_PCHA-1983 EXT.



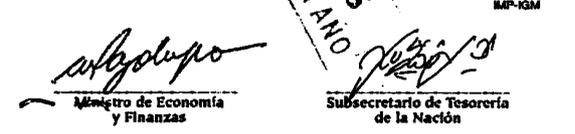
ARGENTINA E2333 I2222
 CC. ADELA MARIA PESANTES
 SECUNDARIA TECNICO
 ERNESTO MARIA PESANTES
 ANGELA TRAVERSO
 QUITO-21-3-2003
 QUITO-21-3-2015
 AFP
 REN 0530082
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION Y POLICIA NACIONAL
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 No 211380
 Nombres y Apellidos: AVERO TRAVERSO HECTI
 Nacionalidad: ARGENTINA
 Visa: 10-VI Reg. N° 13401320170
 Actividad Autorizada: DEPENDIENTE
 Lugar y Fecha Emisión: QUITO 25-07-2005
 Valido Hasta: 23-07-2006
 JEFE DE EMPADRONAMIENTO



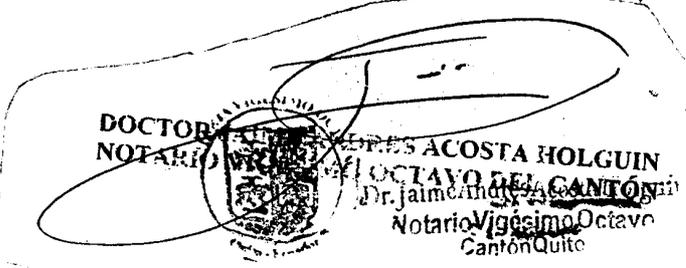
ESPECIE VALORADA \$ 4.00 LR 4039
 IMPORTANTE
 Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividades, etc.
 Ministro de Economía y Finanzas
 Subsecretario de Tesorería de la Nación



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en _____ (su) _____ foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví, desusado haber certificado (su) _____ fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
 Quito a, 7 de Julio de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR JUAN CARLOS ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
 Dr. Jaime Acosta Holguin
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito



00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 171854714-2

AVERO PESANTES SERGIO ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

25 ENERO 1984

0319 03057 M

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

BENZALEZ SUAREZ 1984

FRANJA DEL CEDULALGO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD GUILTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION EMPLEADO

RECTOR EDUARDO AVERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ADELA MARIA PESANTES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

19/07/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/07/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1600749

Pch

RAON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Lu (folio) utiles) para el efecto acto seguido le devolví con el Lu haber certificado Lu (folio) que entrego al mismo habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 7 de SEPTIEMBRE de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR EN LEYES JAIMES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Jaime Acosta Holguin

Notario Vigésimo Octavo

Cantón Quito

ARGENTINA V4443 V2442

NACIONALIDAD: CC. ANA ELIZABETH MEJIA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA INV. INDUSTRIAL

INSTRUMENTO: BARTOLOME BURATOVICH

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANGELICA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO-19-3-2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO-19-3-2014

FECHA DE CADUCIDAD: 1237825

FORMA DE C.A. 1237825

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RECIBO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE IDENTIDAD No. 1237825

NOMBRES Y APELLIDOS: NESTOR RUBEN BURATOVICH SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE AGOSTO DE 1947

LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES ARGENTINA

REG. CIVIL EXT. TOMO PAG ACT: 20 13198 42871

QUITO PCHA-1993 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en _____ (su(s) un(a)) para este efecto acto seguido le devolvi, ces a a de haber certificado _____ (fotocopia) que entregue al mismo; habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley, Quito a, 7 de Mayo de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR JAMES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO OCTAVO DE LA CANTON
 Dr. Jaime Acosta Holguin
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicarse a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, lugar de trabajo, estado civil, ocupación, cambio migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Signature]
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

VALIDO POR UN AÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION POLICIA NACIONAL

Ministerio de Economía y Finanzas
No. 245500

Nombres y Apellidos: **SHARATOVICH NRSRGR RUBEN**

Nacionalidad: **ARGENTINA**

Visa: **10-ITE**

Actividad Autorizada: **INV. INDUSTRIAL**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 08-04-2006**

Valido Hasta: **08-04-2007**



... que ...
...
...
...
... 7 JUNIO de 2006 ...

DOCTOR J. ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN
Dr. Jaime ...
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

00009

ECUATORIANA***** V333312222
 INO. DACT
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 NESTOR RUBEN BURATOVICH
 ANN EITZABETH MEJIA
 QUITO 26/09/2002
 26/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0243707
 Pch

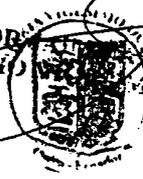

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 17152275
 BURATOVICH MEJIA DANIEL FABRIZO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 15 JUNIO 1984
 003-E 0186 01958-M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

 Buratovich

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 118-0079
 1718237887
 CEDULA
 BURATOVICH MEJIA DANIEL FABRIZO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURAN
 PARROQUIA


... en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 7 de Junio del 2006...

7 JUNIO 2006

DOCTOR
 NOTARIO

 JESUS ACOSTA HOLGUIN
 OCTAVO DEL CANTÓN
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito

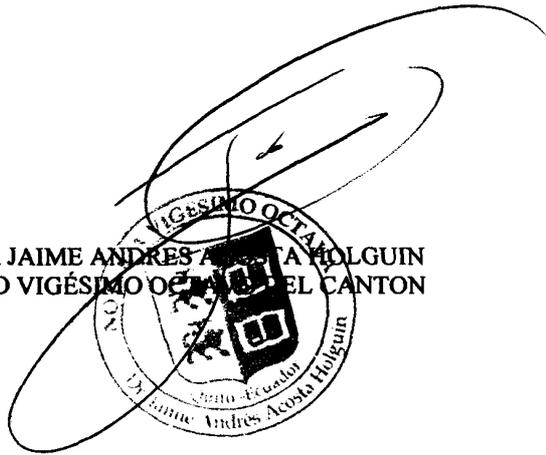
TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA AVERBUR SUR RESTAURANTE Y CAVA CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES RUBEN BURATOVICH SANCHEZ Y OTROS. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.


NOTARIA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VICESIMIO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

00010

ZON: CON ESTE FECHA, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AVERBUR SUR RESTAURANTE Y CAVA CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI EL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.UJ.2342 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA DE FECHA 5 DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, APROBANDO LA PRESENTE CONSTITUCION. SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



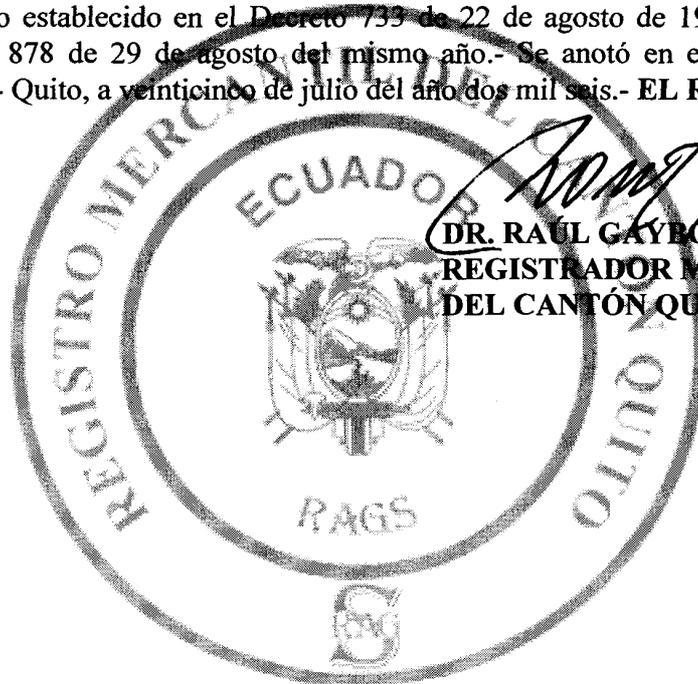


00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio de 2.006, bajo el número **1904** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“AVERBUR SUR RESTAURANTE Y CAVA CÍA. LTDA.”**, otorgada el quince de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1120**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029565**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

16454

00012

Quito, **04 AGO 2006**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVERBUR SUR RESTAURANTE Y CAVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO